



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la Universalización de la Salud"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MPSM

Tarapoto, 16 enero de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2020, trató el Dictamen N° 001-2020-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, y

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al artículo 52º del mismo cuerpo normativo, los gobiernos locales administran las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios; y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, conforme al artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante ordenanza Municipal N° xxx-2019-A/MPSM se aprueba el **REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2020**;

Que, conforme al Oficio N° 476-2020-GG/SAT-T, de fecha 31 de diciembre del 2019, el Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, propone un proyecto de ordenanza municipal que otorgaría unos incentivos tributarios a los contribuyentes que realicen pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y Serenazgo, de los arbitrios municipales del año 2020; tomando en cuenta una diferenciación del monto de incentivo por tipo de contribuyente que tiene el SAT-T (Picos, Mecos y Pecos), motivado por la coyuntura económica local, regional y nacional, que durante este año ha sido muy desfavorable y perjudicial para los ciudadanos de menores recursos económicos, es que se propone brindar una mayor tasa de descuento a estos contribuyentes.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Que, conforme al Dictamen N° 001-2020-COEPP-MPSM, de fecha 09 de enero de 2020, la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorgaría incentivos tributarios a los contribuyentes que realicen pagos puntuales de sus tributos municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, de los arbitrios municipales del año 2020, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA INCENTIVO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO Y PAGO PUNTUAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO

**Artículo 1º.- APROBAR** el incentivo tributario de pronto pago y pago puntual a favor de los contribuyentes de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, el mismo que se aplicará de conformidad con las siguientes disposiciones:

### 1. Definiciones:

- 1.1. **Contribuyente Puntual.**- Es aquel contribuyente que cancela oportunamente sus arbitrios municipales durante el mes de vencimiento y su pago trimestral del impuesto predial 2020.
- 1.2. **Contribuyente moroso.**- Es aquel contribuyente que no se encuentra al día en el pago oportuno de sus arbitrios municipales del año 2020, así como de su impuesto predial 2020, desde el mes de su vencimiento inclusive.
- 1.3. **Pronto Pago.**- Es el pago al contado por adelantado del total de sus tributos municipales del periodo 2020.
- 1.4. **Pago Puntual.**- Pago oportuno de los arbitrios municipales durante su mes de vencimiento.
- 1.5. **Inquilino.**- Persona que arrienda una vivienda o parte de ella para habitarla por un periodo determinado.
- 1.6. **PECOS.** -Son los denominados Pequeños Contribuyentes, cuya base imponible es hasta las 15 UIT.
- 1.7. **MECOS.**- Son los denominados Medianos Contribuyentes, cuya base imponible va de 15 UIT hasta 60 UIT.
- 1.8. **PRICOS.**- Son los denominados Principales Contribuyentes, cuya base imponible es mayor de 60 UIT.

### 2. Vigencia:

- 2.1. El incentivo tributario de PAGO PUNTUAL mantendrá su vigencia desde el día siguiente de publicación hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.2. El incentivo tributario de PRONTO PAGO mantendrá su vigencia desde el día siguiente de publicación hasta el 31 de julio de 2020.

### 3. Beneficios:

- 3.1. **Descuento por pago puntual.** - Se descontará en el pago, al monto insoluto de la cuota del mes actual de vencimiento de los arbitrios municipales **2020** un porcentaje de acuerdo al tipo de contribuyente: 2% para los PRICOS; 5% para los MECOS y 10% para los PECOS.
- 3.2. **Descuento por pronto pago:**
  - 3.2.1. **Durante todo el mes de febrero.** - Se descontará: 5% para los PRICOS; 15% para los MECOS y 25% para los PECOS por el pago al contado y por adelantado del total de los arbitrios municipales del año 2020. Para acceder a este beneficio deberá tener previamente la condición de contribuyente puntual.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

- 3.2.2. Desde el 01 de marzo hasta el 31 de Julio de 2020.** - Se aplicará un descuento del 3% para los PRICOS; 10% para los MECOS y 20% para los PECOS por el pago al contado del total de los arbitrios municipales del año 2020. Para acceder a este beneficio deberá tener previamente la condición de contribuyente puntual.
- 3.3. Condición de Inquilino.** - Para el caso de los inquilinos que sólo pagan arbitrios municipales, deberán cumplir las siguientes condiciones concurrentes:
- 3.3.1.** El predio que alquila debe encontrarse al día en el pago de sus arbitrios municipales previamente para acceder al beneficio durante el periodo en curso.
- 3.3.2.** Adjuntar copia del contrato de arrendamiento del predio y presentar en Formato F-01 en Mesa de Partes del SAT-T, como una declaración de inquilinos. Esto le permitirá poder acceder a cualquiera de los beneficios tributarios regulados en esta ordenanza.

**Artículo 2º. - ENCARGAR** al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. Asimismo, se disponga su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de San Martín y en el portal de transparencia correspondiente.

**Artículo 3º. - PRECISAR**, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
Arq. TEDY DEL VALLE GRONERTH  
Alcalde

